

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Quito, 24 de septiembre de 2007

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento que acompaño, relativo a la revocatoria poder que realiza EDC ECUADOR LTD., respecto del señor Christian S. Kendall, y el otorgamiento de poder a favor del señor Bruce Hadwin.

Se servirá conferirme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,

Esteban Ortiz
Matrícula 7190

PB&P





The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JANET LEE FAGAN

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of JANET LEE FAGAN, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 03-20-08

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 11, 2007

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-607128

9. Seal

10. Signature:



Phil Wilson

Phil Wilson
Secretary of State
ST/clk

EDC ECUADOR LTD.

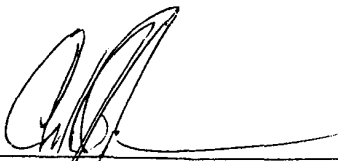
**UNANIMOUS WRITTEN CONSENT
IN LIEU OF SPECIAL MEETING
OF THE BOARD OF DIRECTORS**

Dated August 31, 2007

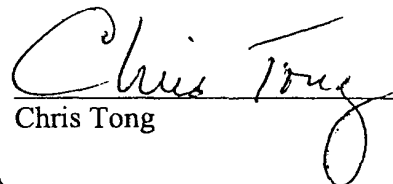
The undersigned, being all of the duly elected and qualified members of the Board of Directors of EDC Ecuador Ltd., a Delaware corporation (the "Company"), pursuant to the provisions of the laws of the jurisdiction of incorporation and the provisions of the Articles of Incorporation of the Company, do hereby consent that when they have signed this consent or an exact counterpart hereof, the resolutions set forth in the Exhibit A attached hereto, and hereby made a part hereof, shall be deemed to have been adopted to the same extent and to have the same force and effect as if adopted at a formal special meeting of the Board of Directors of the Company, duly called and held for the purpose of acting upon proposals to adopt such resolutions.



Charles D. Davidson



Arnold J. Johnson



Chris Tong



Exhibit A

WHEREAS, EDC Ecuador Ltd. (the "Company") is authorized, directed and empowered to conduct business operations in the Republic of Ecuador; and

WHEREAS, the Company has domiciled a Branch in Ecuador (the "Branch"); and

WHEREAS, the Branch needs to replace one of its two legal representatives due to the fact that one of the current legal representatives, being Mr. Christian S. Kendall, has been appointed to a new position.

NOW THEREFORE IT IS RESOLVED that the power of attorney granted to Mr. Christian S. Kendall and Mr. John Z. Tomich as legal representatives of the Company is hereby revoked only with respect to the authority granted to Mr. Christian S. Kendall. The power of attorney granted to Mr. John Z. Tomich remains in full force and effect.

FURTHER RESOLVED, that, effective June 1, 2007, the Company hereby makes, constitutes and appoints Mr. Bruce Hadwin to replace Mr. Christian S. Kendall, as a true and non-exclusive lawful attorney-in-fact of the Branch, who is hereby authorized and empowered to represent the Branch and perform on behalf of the Company, jointly with or separately from Mr. John Z. Tomich, who remains as an attorney-in-fact for the Company, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.

The duly appointed attorney-in-fact is authorized to:

1. Enter into all kinds of contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 44 of the Ecuadorian Codified Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and to give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority to submit applications, complaints and administrative appeals before any national or sectional authority.
2. Submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.

This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company, or due to the resignation of the attorneys-in-fact, and in all other cases provided for by law.

FURTHER RESOLVED, that all lawful actions heretofore taken by the officers, representatives, counsel or attorneys-in-fact of the Company in connection with the foregoing resolutions be, and each hereby is, approved, ratified and confirmed in all respects as the act and deed of the Company.



SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Kirk A. Moore, being duly sworn, do hereby certify that I am the duly elected Assistant Secretary of EDC Ecuador Ltd., a Corporation duly organized and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, with its principal place of business at 100 Glenborough, Suite 100, Houston, Texas 77067, and do hereby further certify that the attached is a true and correct copy of resolutions duly and validly adopted by the Unanimous Written Consent in Lieu of Special Meeting of the Board of Directors of the Company dated August 31, 2007 and that such resolutions have not been modified, amended or rescinded since their adoption and are in full force and effect as of the date hereof.

In witness whereof, I have executed this Certificate this 31 day of August, 2007.

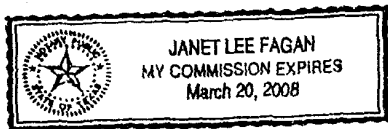
EDC Ecuador Ltd.

By: Kirk A Moore
Name: Kirk A. Moore
Title: Assistant Secretary

State of Texas)
)
County of Harris)

Before me on this day personally appeared Kirk A. Moore, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 31 day of August, 2007.



Janet Lee Fagan
Notary Public
My Commission Expires: 3/20/08

TRADUCCIÓN

El Estado de Texas
Secretario de Estado
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por JANET LEE FAGAN,

3. actuando en su calidad de Notario Público, Estado de Texas,

4. y lleva el sello de JANET LEE FAGAN,
Notario Público, Estado de Texas
Mi comisión expira: 03-20-08.

CERTIFICADO

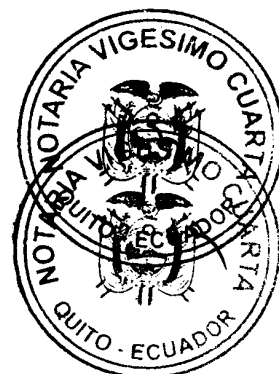
5. en Austin, Texas 6. el 11 de septiembre de 2007,

7. por el Secretario de Estado de Texas

8. Certificado No. N-607128

9. Sello
(El Estado de Texas)

10. Firma:
(firmado)
Phil Wilson, Secretario de Estado



EDC ECUADOR LTD.

CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO
EN LUGAR DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL DIRECTORIO

Fechado el 31 de agosto de 2007

Los suscritos, quienes son todos los miembros debidamente electos y habilitados del Directorio de EDC Ecuador Ltd., una sociedad de Delaware (la "Compañía"), de conformidad con las disposiciones de las leyes de la jurisdicción donde fue constituida y las disposiciones del Acta Constitutiva de la Compañía, por el presente instrumento consienten en que, cuando hayan firmado este consentimiento o una copia exacta del mismo, las resoluciones contenidas en el Anexo A adjunto a este instrumento, que por el presente instrumento queda incorporado al mismo, se considerarán adoptadas en la misma medida y con el mismo efecto que si hubiesen sido adoptadas en una sesión extraordinaria formal del Directorio de la Compañía, debidamente convocada y celebrada para conocer propuestas para adoptar dichas resoluciones.

(firmado) Charles D. Davidson
(firmado) Arnold J. Johnson

(firmado) Chris Tong

Anexo A

CONSIDERANDO, que EDC Ecuador Ltd. (la "Compañía") está autorizada, dirigida y facultada para llevar a cabo operaciones comerciales en la República del Ecuador; y

CONSIDERANDO, que la Compañía ha domiciliado una Sucursal en el Ecuador (la "Sucursal"); y

CONSIDERANDO, que la Sucursal necesita reemplazar a uno de sus dos representantes legales debido al hecho de que uno de los actuales representantes legales, el señor Christian S. Kendall, ha sido nombrado para un nuevo cargo.

POR LO TANTO, SE RESUELVE, que el poder otorgado al señor Christian S. Kendall y al señor John Z. Tomich como representantes legales de la Compañía sea por el presente instrumento revocado solamente respecto de la facultad otorgada al señor Christian S. Kendall. El poder otorgado al señor John Z. Tomich continúa en plena vigencia y vigor.

SE RESUELVE, ADEMÁS, que, a partir del 1 de junio de 2007, la Compañía por el presente instrumento constituye y nombra al señor Bruce Hadwin para reemplazar al señor Christian S. Kendall como mandatario real y verdadero y no exclusivo de la Sucursal, quien está autorizado y facultado, en virtud de este instrumento, para representar a la Sucursal y llevar a cabo en representación de la Compañía, conjuntamente con el señor John Z. Tomich, quien sigue siendo mandatario de la Compañía, o separadamente de él, todas las acciones y negocios jurídicos que deban ser suscritos y ejecutados en el territorio nacional de la República del Ecuador y especialmente para contestar demandas y cumplir con compromisos.

El mandatario debidamente nombrado está autorizado para:

1. Celebrar toda clase de contratos y asumir todas las facultades otorgadas a los mandatarios de conformidad con el Artículo 44 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, incluyendo, entre otras cosas, la facultad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos administrativos ante cualquier autoridad nacional o seccional.



2. Presentar, proponer, ofrecer, suscribir, solicitar, registrar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legal que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

Este poder podrá darse por terminado a voluntad de la Compañía abajo firmante, o debido a la renuncia de los mandatarios, o en todos los demás casos previstos por la ley.

SE RESUELVE, ADEMÁS, que todas las acciones legales llevadas a cabo hasta este momento por los funcionarios, representantes, asesores o mandatarios de la Compañía con relación a las resoluciones precedentes sean -y cada una de ellas por el presente instrumento es- aprobada, ratificada y confirmada en todos sus aspectos como acto de la Compañía.

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Yo, Kirk A. Moore, habiendo sido debidamente juramentado, por medio del presente instrumento certifico que soy el Secretario Asistente debidamente electo de EDC Ecuador Ltd., una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con oficinas principales situadas en 100 Glenborough, Suite 100, Houston, Texas 77067, y por medio del presente instrumento certifico además que el documento adjunto es una copia verídica y correcta de las resoluciones debida y válidamente adoptadas mediante el Consentimiento Unánime por Escrito en lugar de una Sesión Extraordinaria del Directorio de la Compañía, de fecha 31 de agosto de 2007, y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción, y se hallan en pleno vigor y efecto en esta fecha.

En fe de lo cual, he suscrito este certificado el día de hoy, 31 de agosto de 2007.

EDC Ecuador Ltd.
Por: (firma) Kirk A. Moore
Cargo: Secretario Asistente

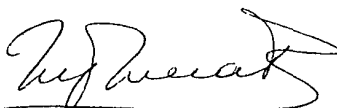
Estado de Texas
Condado de Harris, a saber:

Ante mí, personalmente compareció el día de hoy Kirk A. Moore, a quien conozco como la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento que antecede, y quien reconoció ante mí haberlo suscrito para los propósitos y consideraciones allí expresados.

Dado con mi firma y sello hoy, 31 de agosto de 2007.

(firma) Janet Lee Fagan, Notario Público
Mi comisión expira el 20 de marzo de 2008.

(sello notarial)



María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante el documento, que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: MERA PONCE MARIA CECILIA con cédula de ciudadanía número 170498434-1, en Quito, veinticinco de septiembre del dos mil siete.-

/ . huihi .
Dr. Sebastián Valdivieso Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
PRINCIPAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

061-0043
NUMERO

1704984341
CEDULA

MERA PONCE MARIA CECILIA

PICHINHA
PROVINCIA
CONOGOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

E PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

25 SEP 2007

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Esteban Ortiz, con matrícula profesional número siete mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (12) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la REVOCATORIA DE PODER que realiza EDC ECUADOR LTD., al señor CHRISTIAN S. KENDALL y OTORGAMIENTO DE PODER a favor del señor BRUCE HADWIN, que antecede. Quito a, veinticinco de septiembre del dos mil siete.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de septiembre del dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



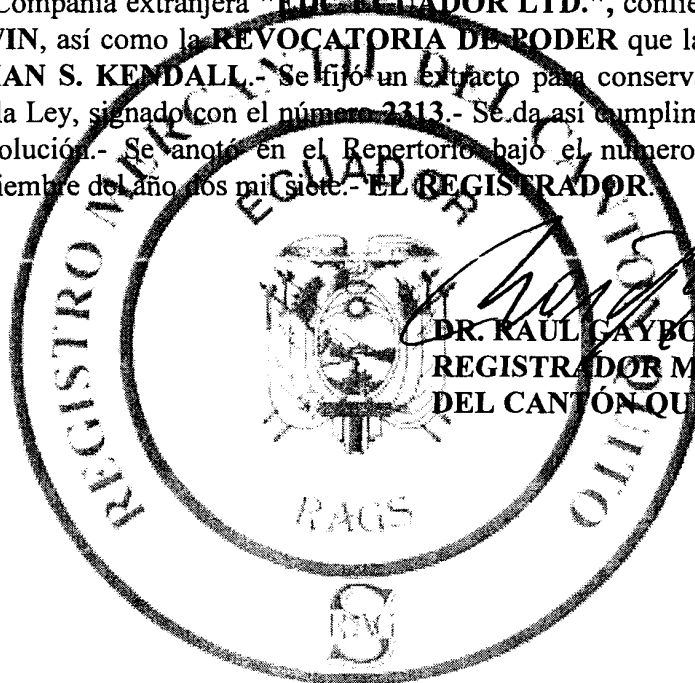
DS...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de noviembre de 2.007, bajo el número **85** del Registro Industrial, Tomo **39**. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **67** del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 124 vta., Tomo 28 y **722** del Registro Mercantil de veintidós de marzo de dos mil cuatro, a fs. 598 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticinco de septiembre de dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**EDC ECUADOR LTD.**", confiere a favor del Señor **BRUCE HADWIN**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **CHRISTIAN S. KENDALL**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2313**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051324**. - Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.

4673

DR. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de septiembre del 2007, que contiene el Poder que la compañía extranjera EDC ECUADOR LTD., a través del Directorio confiere al señor Bruce Hadwin, de nacionalidad estadounidense así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Christian S. Kendall.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.07.158 de 19 de noviembre del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera EDC ECUADOR LTD. de 3 de mayo de 1996; y, que siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Christian S. Kendall, de 22 de marzo del 2004.

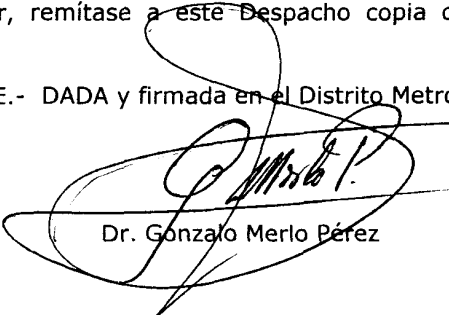
ARTICULO CUARTO.-DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriban las protocolizaciones y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

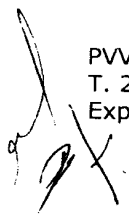
ARTICULO QUINTO.-DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

20 NOV 2007


Dr. Gonzalo Merlo Pérez


PVV/mfc
T. 29927
Exp. 49907